MODIFICATORIO PRORROGA 2

OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EL CONSORCIO BOLÍVAR.

□□r□ □□□ □□□□r□□□ □ □□□□r□**SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** m□□□r d□ □d□d □ □□□□□□ d□ □□□□ □□□d□d□d□□□□□□d□ □□□ □□ □□d□□□ d□ □□□d□d□□□□ □□m□r□ □□□□□□22□□□□□ d□ □□□□□□□D□C□□□ □□ □□□d□□□□□ d□ A□□□d□ L□□□□d□ S□m□□□□□d□□□□□□□□□□ □□□□□r□d□ □□r □□ A□□□d□□□□ M□□□r d□ □□□□□□ m□d□□□□□ D□r□□□ □□□ d□□□□□ d□ m□□□ d□ 2□22 □ □□ □□□□□□□□ □ □□□□ d□ □□□□□□□□□ 2□□ d□□□□ d□ m□□□ d□ 2□22□ □□□□□□ □□r□ □□□ □□□□□□□□ d□□□r□□□□□□ □□□□r□□□ □□ d□□□□m□□□r□ □L FO□DO□□□r □□□□ □□r□□ □ □□r □□ □□r□□ LA□RA MA□□RL□ □□LA□DIA □LA□CO d□□□□□□□d□ □□□□ C□C□ □□□□2□□□□□□□□□□ □□□□□□ □□□□□□ □□m□ R□□r□□□□□□□□□□ L□□□□□d□□CO□SORCIO □OL□□AR d□□□□□□□□d□ □□□□ □IT □□□ □□□□□□□□□□□

OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EL CONSORCIO BOLÍVAR.

- *Ampliación del Alcance: La incorporación de los ítems no previstos es esencial para abordar de manera integral todas las necesidades y requerimientos surgidos y solicitados durante la ejecución del proyecto. Estos ítems adicionales son necesarios para garantizar que las obras se completen de acuerdo con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos, sin dejar aspectos críticos sin resolver, de acuerdo con lo solicitado en las reuniones del 3 y 15 de mayo del 2024, para los salones comunales de Tunal Alto, Las Auras Y San Juan. La inclusión de estos ítems permite cumplir cabalmente con el objeto contractual, asegurando que todas las especificaciones y condiciones del contrato se realicen de manera satisfactoria. Sin la inclusión de estos ítems, se corre el riesgo de dejar incompletos ciertos frentes de obra, lo cual podría comprometer la integridad y el éxito del proyecto.*

Al prever y aprobar la inclusión de estos ítems adicionales, se optimizan los recursos disponibles y se evita la necesidad de futuros ajustes o correcciones que podrían resultar más costosos y demorados. Esta medida proactiva permite una mejor planificación y utilización de los recursos, asegurando la eficiencia en la ejecución de las obras. La incorporación de los ítems no previstos es fundamental para mantener los estándares de calidad y funcionalidad esperados en el proyecto. Estos ítems, al ser identificados y avalados por la Interventoría, responden a necesidades específicas que han surgido durante el desarrollo de la obra, asegurando que todos los aspectos del proyecto se aborden de manera adecuada.

Por lo tanto, la inclusión de estos ítems no previstos y la prórroga correspondiente son acciones justificadas y necesarias para la correcta finalización de los frentes de obra intervenidos de los salones comunal Tunal Alto, Las Auras Y San Juan. La INTERVENTORÍA avala estas medidas, reconociendo su importancia para el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de un proyecto completo, funcional y de alta calidad.

La presente modificación tiene como objeto solicitar la aprobación de los ítems no previstos y prórroga del contrato de obra COP 446 2023 por un período de UN MES. Esta extensión se debe a la necesidad de ejecutar un mayor alcance al que inicialmente proyectadas, se justifican en función de los siguientes aspectos, que son esenciales para alcanzar el objetivo final del proyecto: Las actividades adicionales han surgido como una respuesta a requisitos imprevistos que son indispensables para el éxito del proyecto. Extender el plazo permitirá una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, asegurando una ejecución más eficiente y efectiva. Las tareas adicionales proyectadas son necesarias para mantener los estándares de calidad establecidos y asegurar la satisfacción de todas las partes interesadas. La prórroga y la adición solicitada son esenciales para cumplir con los objetivos y garantizar el éxito del proyecto, considerando todos los factores mencionados…"

"…3.2. ACTIVIDADES NO PREVISTAS ADICIONALES

3.2.1. NP-44 DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVA REJA METÁLICA CAL18 TIPO CORTINA, INCLUYE RIELES, GUIAS, PASADORES, CHAPA DE SEGURIDAD, ANTICORROSIVO Y ACABADO DE PINTURA.

Esta actividad no prevista está proyectada para ser suministrada e instalada en el salón comunal San Juan. Se evidencia que actualmente la puerta se encuentra deteriorada con presencia de oxidación y falta de mantenimiento.

Se realizó la generación del APU correspondiente a este ítem no previsto, el cual contempla Reja metálica tipo cortina enrollable manual en cal 18 de 1.96 x 2.16 m con sus respectivos rieles, guías, pasadores, pintura anticorrosivo blanco o color a definir, chapa de seguridad y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Cumpliendo con la solicitud y garantizando que el acceso para la comunidad mediante esta reja sea el óptimo.

3.2.2. NP-45 MANO DE OBRA PARA DESMONTE RED SANITARIA

Debido a que se requiere la demolición y reconstrucción de la zona de cocina ubicada en el salón comunal de Auras, durante la inspección realizada se identificó que la tubería sanitaria existente no cumple con las necesidades de la nueva propuesta de distribución para baños y cocina, además esta tubería de gres ya no debe ser implementada para el servicio que se le debe dar, por tanto, es necesaria la excavación y retiro de esta.

3.2.3. NP-47 REJILLA METÁLICA PARA CÁRCAMO ANCHO=0,30

La rejilla metálica propuesta como actividad adicional para el salón comunal Tunal Alto será fabricada y utilizada para el cárcamo que se encuentra en fabricación, con el fin de recolectar agua lluvia y redireccionarla a la zona más adecuada evitando la filtración en los cimientos del salón comunal.

OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EL CONSORCIO BOLÍVAR.

3.2.4. NP-33 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO PARA BAÑO (largo de 1,35x0,50 de ancho) incluye dos Lavamanos de empotrar y grifería push

De acuerdo a las necesidades que requiere el salón comunal y luego de la socialización con la comunidad, se verificó que los baños deben contener un mínimo de DOS lavamanos, por lo tanto, para continuar con el mismo diseño y material del mesón, únicamente se adiciona un lavamanos extra al ítem que corresponde. De esta manera se garantiza el buen servicio de la comunidad disminuyendo el tiempo de espera para el uso de este y el cual es crucial en lugares muy concurridos como en este caso el salón comunal de Auras…"

"… Expuesto el anterior cronograma, se verifica y se da aval por parte de esta INTERVENTORÍA, mencionada la necesidad del CONTRATISTA de prorrogar el contrato en un plazo de Un mes…"

"… La inclusión de ítems no previstos y actividades adicionales en el proyecto, no requieren una adición en el presupuesto ya que la ejecución del contrato se previó a monto agotable, dado que, en el análisis de estructuración del proceso se previó la ocurrencia de posibles hechos que requirieran la inclusión de ítems; sin que esto representara una alteración al objeto contractual; lo anterior, en atención factores y variables sociales, económicas y geográficas que pueden cambiar considerablemente al momento de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la Localidad de Sumapaz es la única netamente rural del Distrito y presenta condiciones particulares que la diferencian ampliamente de las otras, tales como las distancias y el clima y, en ese escenario; el contrato mismo debe facilitar las herramientas para su ajuste que permitan el cumplimiento de su propio objeto conforme a las condiciones específicas que se determinan al momento de su real ejecución; por eso mismo, determinó que su control debía ser a través de la ejecución a monto agotable.

Los ítems no previstos para las sedes de los salones comunales Tunal Alto, Auras y San Juan, junto con la prórroga, son esenciales para la ejecución específica del objeto del proyecto, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y requisitos de manera efectiva. Dando aval a las actividades adicionales resultante en cada uno de los Salones Comunales, avalados por la Interventoría del contrato, y la naturaleza del contrato de obra a monto agotable, se establece que la implementación de los presentes ítems permite la ejecución de los mismos propuestos en el anexo técnico, sin generar una disminución en el balance financiero del contrato. Por otro lado, los ítems a adicionar son asociados a la ejecución puntual del proyecto relacionando 3 salones comunales salones comunales Tunal Alto, Las Auras y San Juan, de acuerdo a los requerimientos y necesidades expuestas en el presente documento.

5.1. Justificaciones para la aprobación de los ítems No previstos y Prórroga: Los ítems adicionales identificados son fundamentales para atender las necesidades específicas y emergentes de las sedes de Tunal Alto, Auras y San Juan. Estos ítems surgieron de las necesidades del proyecto durante su ejecución, pero son cruciales para asegurar la funcionalidad completa y operativa de cada sede. La inclusión de estos ítems y la correspondiente prórroga son esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto. La justificación proporcionada asegura que la inclusión de los ítems adicionales se realizará bajo parámetros de calidad definidos. Esto garantiza que las mejoras y adaptaciones no solo cumplan con las necesidades identificadas, sino que también mantengan los estándares de calidad esperados.

La prórroga solicitada es esencial para garantizar la correcta implementación de las actividades propuestas, permitiendo al Contratista cumplir con los requisitos contractuales y entregar un proyecto final de alta calidad dentro de los plazos acordados. La inclusión de los No previstos solicitados junto a la presente prorroga no requieren un ajuste de la forma de pago del contrato de obra COP 466 2023, por esta razón no se hace solicitud puntual en el ajuste de la forma de pago…"

"… Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el Contratista, el Consorcio CIVILPRO, como Interventoría del contrato COP 466 2023 enuncia en el oficio recibido con número de radicado 20247010013532 de fecha 10 de julio de 2024 las siguientes consideraciones finales:

1. Se avala la fijación de los ítems no previstos para la complementación del proyecto, el cual se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar la paralización de las actividades. Las consideraciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas presentadas respaldan esta solicitud, asegurando que la inclusión de los ítems sea coherente con el equilibrio contractual y contribuya al logro de los objetivos del proyecto. Se espera que la aprobación de esta solicitud permita adaptar y mejorar el desarrollo del proyecto, asegurando su continuidad y eficacia en beneficio de todas las partes involucradas, para los Salones de Comunales de Tunal Alto, Las Auras y San Juan.

OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EL CONSORCIO BOLÍVAR.

Por lo tanto, se avalan los siguientes Precios No Previstos:

# NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
□P□□	D□SI□STALACI□□□ S□MI□ISTRO □ I□STALACI□□ D□ □□□□A R□□A M□T□LICA CAL□□TIPO CORTI□A□I□CL□□□ RI□L□S□G□□AS□PASADOR□S□C□APA D□ S□G□RIDAD□ A□TICORROSI□O □ ACA□ADO D□ PI□T□RA□	□□	□	□ □□□□□□□□□□□□
□P□□	MA□O D□ O□RA PARA □L D□SMO□T□ D□ R□D SA□ITARIA □□IST□□T□	□□	2	□ □□2□□□□□□□
□P□□	R□□ILLA M□T□LICA PARA C□RCAMO A□C□O□□□□□	ML	2□□□□	□ □□□□□□□□□□□
□P□□	S□MI□ISTRO □ I□STALACI□□ D□ M□S□□ □□ GRA□ITO PARA □A□O □LARGO D□ □□□□□□□□□ D□ A□C□O□I□CL□□□ DOS LA□AMA□OS D□ □MPOTRAR □ GRIF□R□A P□S□	□□	2	□2□2□□□□22□□□

Se presentan tanto los argumentos técnicos como jurídicos que respaldan la solicitud de prórroga para el contrato de obra 466 de 2023. Se resalta la necesidad de obtener la prórroga del plazo para desarrollar los ítems no previstos junto con las mayores cantidades solicitadas para los Salones de Comunales de Tunal Alto, Las Auras y San Juan, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y evitando la interrupción del proyecto. Además, se destaca la importancia de mantener el equilibrio contractual y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

4. Por lo tanto, se avala la respectiva solicitud y le recomienda a la ENTIDAD la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un período de Un (1) mes desde el 14 de julio hasta el 13 de agosto del 2024. Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor, solicito la aprobación de la modificación 2, asociada a la Prorroga 2 por Un (1) mes, y a la inclusión de los Ítems no previstos relacionados en el presente documento, del Contrato de Obra Pública COP 466 de 2023…". **SEXTA:** □ □□ □□□ □□□□r□□□□ □□□□□□□□□ □□□d□□ □□r m□d□□□d□□ □□□□d□ □□□ □□□□□□r□□ □□r□ □□r□r □□ □□□□d□d □ □□ □r□□d□ □□ r□□□□□□□□ d□ □□□ □□□□d□□□ □□□d□□□ □ □□□ □□□□□ □r□□ □□□□□□r□□□A□□□ □r□□□ □□r □□m□□ □□□ □r□□□□□ □□ □ □□ d□ □□ □□□ □□ d□ □□□□□□□□ □□□□□□ □□□□□□□ □ □□□ □□□d□d□□ □□□r□□□□□ □m□d□□□r □□□ □□□r□□□d□ □□m□□ □□□□rd□ □d□ □rm□ □□□□□□r□□ □□r□ *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*." **SÉPTIMA:** □ □□□□□ □□m□m□ □□□□d□□ □□□□□□□□ □ d□□□r□□□□□ □□ d□ □□ L□□ □□ d□ □□□□ consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* **OCTAVA:** □ □□□□□r□□□□□ □□□ □□ □□□□□d□d d□m□d□□□r □□□ □□□r□□□ □□□□□□□□□□□ S□□□ d□ C□□□□□□ □S□r□□□□ C□□□d□□C□□□□□ d□ □□□d□□r□d□□□□□□ □ □□ □□□□□□□□□□□□ □□□2□□□□□□□□□□□□□□□□2□□C□□□□□r□P□□□□□ □□r□□□ □□□□ Ar□□□d□P□d□m□□□ □□□□d□r□d□ □□□: *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución*

OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EL CONSORCIO BOLÍVAR.

Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".* I□□□m□□□□□□ □□m□m□ □□□□□□□□ d□ □□ S□□□ d□ C□□□□□□□ □S□r□□□□□ C□□□□r□□□m□□□□ □□□d□□□□ □□□□□□□□ □□□□*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración".* **NOVENA:** □ □□ □□ □r□□□□□□ m□d□□□□□□□□ □ □r□rr□□□□□□ □□□□□□□r□ m□□□□□d□ □d□□d□m□□□□ r□□□□d□d□ □□r □□ □□□□□□□□d d□□□□□r□□□□□□ d□ □□r□□□□ □□r□□□□□□□ □□r □□r□□ d□ □□ □□□□r □□□□□ □□□□r□□□□ □□r □□□□□r□□□□□□ d□ □□r□□□□ I□□□r□□□□□r□□ □ □□A□□□□ □ □□ □□□□□r□□□□□□ d□□□□□r□□□ d□ I□□□r□□□□r□□□ □□ □□□□ □rd□□ d□ d□□□□□□□□ □□r□□□ □□□□□rd□□ □□□□r□□□r □□ □r□□□□□□□ m□d□□□□□□□□ □ □r□rr□□□ □ □□2□□□C□□□r□□□ d□ O□r□ □ □□□ COP□□□□□2□2□□□□ □□□□□□□ r□□r□ □□r □□□ □□□□□□□□□□ □□□□□□□□□□.□**CLÁUSULA PRIMERA:** M□d□□□□r □□□ □□□□□□□□□□□□□□□□□ □□□□□□□□□ d□□□r□□□ □□ □□□□ d□□□m□□□□□ □□□□ □□□□□□ □□r□□ □□□□□□r□□d□□□□□□r□□□□□ □□ □□ □□□□□d□ d□ □□□□□□r □□□□ □□□□□□□□□□□□ □□□m□ □□ □r□□□□□□□□□□

# NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
□P□□	D□SI□STALACI□ □□S□MI□ISTRO □ I□STALACI□ □ D□ □□□□A R□□A M□T□LICA CAL□□ TIPO CORTI□A□I□CL□□□ RI□L□S□G□□AS□ PASADOR□S□C□APA D□ S□G□RIDAD□ A□TICORROSI□O □ ACA□ADO D□ PI□T□RA□	□□	□	□ □□□□□□□□□□□□
□P□□	MA□O D□ O□RA PARA □L D□SMO□T□ D□ R□D SA□ITARIA □□IST□□T□	□□	2	□ □□2□□□□□□□
□P□□	R□□ILLA M□T□LICA PARA C□RCAMO A□C□O□□□□	ML	2□□□□	□ □□□□□□□□□□
□P□□	S□MI□ISTRO □ I□STALACI□ □ D□ M□S□ □□ GRA□ITO PARA □A□O □LARGO D□ □□□□□□□□□ D□ A□C□O□I□CL□□□ DOS LA□AMA□OS D□ □MPOTRAR □ GRIF□R□A P□S□	□□	2	□2□2□□□□22□□□

CLÁUSULA SEGUNDA: Pr□rr□□□r □□□□□□□□ d□ □□□□□□□□□□ d□□□□□□□r□□□ □□ □□ □□□m□□□□□□□□d□□ □ □□r□r d□□□□□ d□ □□□□□ d□ 2□2□ □ □□□□□□ □□□□□ d□ □□□□□□□ d□ □□ m□□m□ □□□□□□□□□□□□□r□ □□ □□□□□ □□□□□□d□ □□□□□ □□□□ m□□□□□M□d□□□□□□d□ □□ □□□□□□□□□□ □□□r□□ d□ □□ m□□□□□ d□□□□□□r□□□□□□ □□□□□□□□□d□r□ d□ □□ □□□□□□□□□□□□m□□□r□□ CL□□S□LA T□RC□RA□□ □□□□□□□□□ d□□□□□□r□□□ □□ d□ S□IS □□□M□S□S□□ □□r□r d□ □□ □□□□r□□□□□□ d□□ acta de inicio. • ETAPA 1 REALIZACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS A LOS SALONES COMUNALES: □□ (1) MES • ETAPA DE EJECUCIÓN: CI□CO □□□M□S□S□**CLÁUSULA TERCERA:** L□□ d□m□□ □□□□□□□□□□□□□□□ d□□□□□□r□□□□ □□□□ □□ □□ m□d□□□□□□ □□□□ □□□□r□□□□□□□ d□□□m□□□□ □□rm□□□□□□□ □□□□□ □□m□ □□□r□□ □□□□□□d□□□ **CLÁUSULA CUARTA**□ L□ □r□□□□□□□ m□d□□□□□□□□□ □ □r□rr□□□ □□□ 2 □□ □□r□□□□□□□□□ □□□□ □□ □rm□ □□□□□r□□□□□ d□ □□□□ □□r□□□ □□ □□ □□□□□□□□rm□ S□COP II □ □□ r□□□□□□□□□□ □□□□□□□□□□□□ **CLÁUSULA QUINTA:** □□□□□□r□□□□□□□ □□ □□□□□□□ □ m□d□□□□□r □□□□ □□r□□□□□□□d□ □□□□□rd□

OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-466-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y EL CONSORCIO BOLÍVAR.

□□□ □□□ □□rm□□□□ □□□□□□□□□d□□□d□□□r□ d□ □□□ □r□□ □□□□d□□□ □□□□□□□□ □□□□□□□□□□ □ □□ □□□□r□□□□□□ d□ □□ □r□□□□□□ m□d□□□□□□□□□ □ □r□rr□□□ □ □□2 □□ □□□□□r□□□□□ □□r□□□d□ □□ □□ □□□□□□□□□rm□ S□COP II□ □□ □□ r□□□□□□□□□ □□□□r□□□ □□ □□□□□ m□d□□□□□□r□□□ **CLÁUSULA SEXTA:** P□r□ □□d□□ □□□ □□□□□□□□ □□□□□□□ □ □□□□□□□□□□□ □□□□□□□□□□ □□m□ d□m□□□□□ □□□□r□□□□□□□ □□□d□d d□ □□□□□□D□C□

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Cristina Parra Duque - Abogada de apoyo FDRS*
Aprobó: *Leidy Milena Bareño - Abogada de apoyo Despacho FDRS*

POLIZAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101225135**	**5**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	**07**	**2024**	**14**	**02**	**2024**	**00:00**	**13**	**08**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO BOLIVAR	**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 75 A NRO. 29 A - 29	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3753203

BENEFICIARIO:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-466-2023 REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

ASEGURADOS CONSORCIO BOLIVAR 901.783.530-1 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ NIT: 899.999.061-9
BENEFICIARIOS FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ NIT: 899.999.061-9 TERCEROS ADECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-466- 2023 SE AJUSTA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******49,260.00	$ *******3,000.00	$ *******9,929.00	$ ***********62,189.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101225135

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101225135	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	07	2024	14	02	2024	00:00	13	08	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BOLIVAR		**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 75 A NRO. 29 A - 29		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3753203

BENEFICIARIO:

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**14/02/2024**	**13/08/2024**	**$232,000,000.00**	**$232,000,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101225135

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101225135	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	07	2024	14	02	2024	00:00	13	08	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BOLIVAR		**NIT: 901.783.530-1**
DIRECCIÓN: CL 75 A NRO. 29 A - 29	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3753203

BENEFICIARIO:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS URREGO INGENIEROS LTDA	900318021-6	30.00
VLAO INGENIERIA SAS	900953512-3	70.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101225135

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101433376**	**5**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	**07**	**2024**	**14**	**02**	**2024**	**00:00**	**15**	**07**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BOLIVAR	**NIT: 901.783.530-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 75 A NRO. 29 A - 29	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3753203

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-466-2023 REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDAS

EL AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD INICIAN CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**14/02/2024**	**13/02/2025**	**$119,584,141.60**	**$119,584,141.60**
CALIDAD DEL SERVICIO	**15/06/2024**	**15/06/2029**	**$59,792,070.80**	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**14/02/2024**	**13/02/2025**	**$179,376,212.40**	**$179,376,212.40**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**14/02/2024**	**13/08/2027**	**$59,792,070.80**	**$59,792,070.80**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**15/06/2024**	**15/06/2029**	**$179,376,212.40**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP-466- 2023 SE AJUSTA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******67,032.00	$ *******8,000.00	$ ******14,256.00	$ **********89,288.00	$ ******597,920,708.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101433376

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101433376	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	07	2024	14	02	2024	00:00	15	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BOLIVAR		**NIT: 901.783.530-1**
DIRECCIÓN: CL 75 A NRO. 29 A - 29	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3178154997

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: CASA DE LA CULTURA CORREGIMIENTO DE BETANIA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3753203

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS URREGO INGENIEROS LTDA	900318021-6	30.00
VLAO INGENIERIA SAS	900953512-3	70.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101433376

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101433376, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 15 días del mes de JULIO de 2024

21-44-101433376

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SECOP

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Id de la garantía	CO1.WRT.14752504
Referencia de la garantía	MODIFICACIÓN 2
Estado	Aprobada
Justificación	☑ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio ☑ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza	21-40-101225135_21-44-101433376
Tomador	CONSORCIO BOLIVAR
Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	179.376.212,4 COP	13/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	119.584.141,6 COP	13/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*